



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038 - 2022-GM/MDJLBYR**

J. L. Bustamante y Rivero, 05 de agosto del 2022

**VISTO:**

La Carta N° 026-2022-COSMOS, Informe N° 044-2022-SGPIP/MDJLBYR/OYCH/SO, Informe N° 797-2022-SGPIP/GDU-MDJLBYR, Informe N° 186-2022-GDU/MDJLBYR, Informe N° 366-2022-GPP-GM/MDJLBYR, Informe N° 187-2022-GDU/MDJLBYR, Informe N° 198-2022-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Carta N° 026-2022-COSMOS, la contratista COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.L. presenta a la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", el expediente técnico con el sustento técnico legal del Adicional y Deductivo de Obra N° 02, mencionando como conclusiones:

- El plazo de ejecución adicional genera una ampliación de 11 días calendario el cual resulta necesario para la ejecución de los trabajos adicionales por el Adicional N° 02 correspondiente a partidas existentes los cuales serán ejecutados a partir de que este adicional sea aprobado mediante Resolución Gerencial.
- El Art. 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad podrá ordenar la prestación de Adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, así mismo que la Entidad podrá ordenar y pagar directamente el Adicional por el 14% de su monto.
- Por lo expuesto se solicita que se apruebe el presente Adicional de Obra N° 02 cuyo monto asciende a la suma de S/. 46.598.80 soles. Con precios referenciales al mes de Octubre del 2021. La incidencia de los presupuestos Adicionales de obra respecto al presupuesto contractual es de 13.78%.

Que, mediante Expediente N° 10995-2022, el Supervisor de Obra Arq. Omar Yahuana Chuquimarca, hace conocer el informe de evaluación del Expediente Técnico del ADICIONAL – DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02, la siguiente información, (DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ADICIONAL N° 02; FINALIDAD DEL ADICIONAL; CAUSAL; FECHA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL; CONSOLIDACIÓN DE GASTOS GENERALES; JUSTIFICACIÓN TÉCNICA; JUSTIFICACIÓN LEGAL; DATOS TÉCNICOS – ADICIONAL DE OBRA N° 02; PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02; PRESUPUESTO ADICIONAL N° 2; PLANILLA DE METRADOS ADICIONAL N° 02; FÓRMULA POLINÓMICA; ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL; PROGRAMACIÓN DE AVANCE DE OBRA ADICIONAL N° 02); asimismo se presentó la Incidencia respecto al Contrato Principal, ya que el Adicional – Deductivo Vinculante N° 01, está compuesto con los metratos reales y precios unitarios



contractuales correspondientes afectados por el factor de la relación y precios pactados, como se aprecia en el siguiente esquema:

<b>PPTO. DE OBRA CONTRATADO</b>	<b>MONTO C/IGV</b>	<b>MONTO S/IGV</b>
PRESUPUESTO DE OBRA	2,099,314.15	1,779,079.79
<b>TOTAL PRESUPUESTO OBRA</b>	<b>2,099,314.15</b>	<b>1,779,079.79</b>



<b>PPTO. ADICIONALES Y DEDUCTIVOS VINCULANTES</b>	<b>MONTO C/IGV</b>	<b>MONTO S/</b>
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	412,690.85	349,738.01
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-170,043.52	-144,104.68
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02	46,598.80	39,490.51
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	-	-
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03	-	-
<b>TOTAL PRESUPUESTO OBRA</b>	<b>289,246.13</b>	<b>245,123.84</b>

Que, del informe de la Supervisión de la Obra, se tiene que la ejecución del Adicional – Deductivo Vinculante de Obra N° 02 genera una ampliación de 11 días calendarios el cual resulta necesario para la ejecución de los trabajos adicionales por el Adicional N° 02 cuyo monto asciende a la suma de S/. 46.598.80 soles, con precios referenciales al mes de octubre de 2021. La incidencia del presupuesto Adicional – Deductivo Vinculante de Obra N° 02 respecto al Presupuesto Contractual es de 13.78%.

Que, con el Informe N° 797-2022-SGPIP/GDU-MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, en atención al Adicional – Deductivo Vinculante N° 02, señala que el expediente técnico del adicional, el cual ha sido elaborado por la empresa COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS SRLTD, asciende a un monto de S/. 46.598.80 nuevos soles, como se especifica en la siguiente información:

#### **MONTO ADICIONAL**

El adicional de obra N° 02 producirá aumento presupuestal, por el monto de S/. 46.598.80 soles incluido IGV, lo que se representa el 2.22 % del monto contratado, teniendo, por tanto, una incidencia final 13.78% de variación adicional al contrato principal (considerando el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01) según los siguientes cuadros:

#### **CUADRO DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02**



PRESUPUESTOS	TOTAL S/.	INCREMENTO %
PRESUPUESTO CONTRATADO	2,009,314.15	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 2	46,598.80	2.22%
AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02	46,598.80	2.22%

**CUADRO DE PRESUPUESTO DE OBRA MODIFICADO**

PRESUPUESTO	TOTAL S/.	INCREMENTO %
PRESUPUESTO CONTRATADO	2.009.314.15	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	412.690.85	19.66%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	-170.043.53	-8.10%
<b>ADICIONAL DE OBRA N° 02</b>	46,598.80	<b>2.22%</b>
AMPLIACION PRESUPUESTAL TOTAL	289.246.12	13.78%
TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO	2.388.560.27	113.78%

Que, el Informe de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública da **CONFORMIDAD** al expediente de Adicional N° 02 presentado por la contratista y aprobado por la Supervisión por un adicional de S/. 46.598.80 soles que corresponde al 2.22% del monto contratado, teniendo una incidencia final de 13.78% de variación adicional al contrato principal.

Que, mediante Informe N° 186-2022-GDU/MDJLBYR, la Gerencia Desarrollo Urbano, solicita Disponibilidad Presupuestal por Adicional y Deductivo Vinculante N° 02: obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**, por lo que presenta la siguiente información:

**METAS DEL ADICIONAL N° 02**

Infraestructura:

- Drenaje pluvial
- Parchado asfáltico

**PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**JOSÉ LUIS  
 BUSTAMANTE  
 Y RIVERO**  
 Creado por Ley N° 26455  
 AREQUIPA - PERÚ



<b>PRESUPUESTO ADICIONAL</b>	
<b>DESCRIPCION</b>	<b>MONTO</b>
DRENAJE PLUVIAL	33,866.04
COSTO DIRECTO	33,866.04
GASTOS GENERALES (5.00 %)	3,253.85
UTILIDAD (3.00 %)	2,370.62
SUB TOTAL	39,490.51
IGV (18.00 %)	7,108.29
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>46,598.80</b>

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 02:**

<b>DESCRIPCION</b>	<b>MONTO S/</b>
PRESUPUESTO DE OBRA	2'099.314.15
ADICIONAL (+)	46.598.32
DEDUCTIVO (-)	0.00
<b>INCREMENTO PRESUPUESTAL</b>	<b>46,598.80</b>
INSIDENCIA	2.22%

**RESUMEN DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS**

<b>DESCRIPCION</b>	<b>MONTO S/.</b>	<b>INSIDENCIA</b>
PRESUPUESTO DE OBRA	2,099,314.15	
ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 01 (+)	242,647.32	11.56%
ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 02 (+)	46,598.80	2.22%
<b>TOTAL</b>	<b>289,246.12</b>	<b>13.78%</b>

Por lo descrito anteriormente en el Informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano citado, se concluye que el incremento presupuestal del Expediente de Adicional y Deductivo N° 02, es de 2.22% del monto contratado, con un plazo de ejecución de 11 días calendarios, siendo que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

el presente Adicional y Deductivo N° 02 alcanza una incidencia de 13.78%. por lo que se solicita la Disponibilidad Presupuestal por Adicional y Deductivo N° 02 del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA”**.

Que, mediante Informe N° 366-2022-GPP/GM/MDJLBYR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Adicional y Deductivo N° 02 del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA”**, indica que realizada la evaluación al Presupuesto Institucional Modificado – PIM de la Municipalidad, se cuenta con el Marco Presupuestal Disponible con el Rubro de Financiamiento 18: **CANON SOBRE CANON REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES POR S/. 46,598.80 soles para el Adicional N° 02.**

Que, con Informe N° 187-2022-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita que se emita opinión legal para posteriormente Acto Resolutivo.

### ANÁLISIS JURÍDICO

Que, de acuerdo a lo contemplado por el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en numeral 205.1 del artículo 205 sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala que *“Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiere delegado ésta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”*. Asimismo en el numeral 205.8 señala que. *“Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la Resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse ningún pago”*.

Que, el Supervisor de obra, es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato según el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018 en el Art. 205 numeral 205.11 *“El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE LUIS  
**BUSTAMANTE  
Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos.”

Que. el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que “La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.”

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que teniendo en consideración el sustento técnico y sustento legal en referencia al Adicional y Deductivo N° 02 del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA”. presentado por la contratista COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.L., teniendo la opinión favorable de la Supervisión de Obra, las opiniones favorables de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo urbano y de conformidad con la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

Por estas consideraciones y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 340-2018-MDJLBYR sobre delegación de facultades a este despacho y al Informe N° 198-2022-GAJ/MDJLBR de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Adicional Deductivo de Obra N° 02 de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, por el monto de S/. 46.598.80 soles que corresponde al 2.22% del monto contratado, teniendo una incidencia final de 13.78% de variación adicional al contrato principal el cual se ejecutara en un plazo de 11 días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la propuesta, cálculo, presupuesto, plazo, revisión y análisis técnico del Adicional Deductivo de Obra N° 02 de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración proceda a la realización de las modificaciones contractuales correspondientes conforme a lo resuelto en la presente, vía adenda conforme al Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas, realicen las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente Acto Resolutivo, debiendo encargarse a la Gerencia de Desarrollo Urbano la **NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Gerencia de Desarrollo Urbano deberá remitir a la Secretaria Técnica del PAD el expediente del Adicional Deductivo de Obra N° 02 de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** para determinar los procesos administrativos disciplinarios que hubiere lugar.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Luis Alberto Begazo Burga  
Gerente Municipal (a)

c.c. GA  
GDU  
SGPIP  
SGA  
SETPAD  
Recurrente  
Archivo  
MFACH/ezch